

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS
DIRECCIÓN: 4TA AVENIDA 0-18 ZONA 1 TEJUTLA, SAN MARCOS
HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 A 16:00 HORAS
TELÉFONO: 77600140
DIRECTOR: KELVIN MILINTON ECHEVERRIA VICENTE
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: LEONARDO D. ENRIQUEZ S. TECNICO 1 DMP
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 DE JULIO DE 2026
CORRESPONDE AL MES DE: JUNIO DE 2,026

CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

NOG	No. CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO
30331730	013-2026	2/06/2026	DOTACION DE PIEDRA EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS	MICHEL BRANDON JEFERSON G+OMEZ GÓMEZ	Q 897,840.00	100 DIAS CALENDARIO	9/06/2026
30086493	014-2026	26/05/2026	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LAS MINAS TEJUTLA, SAN MARCOS.	BRANDON ESNEIHER MÉRIDA	Q 399,899.30	90 DIAS CALENDARIO	9/06/2026
30088410	015-2026	26/05/2026	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO EL BOSQUE TEJUTLA, SAN MARCOS.	BRANDON ESNEIHER MÉRIDA	Q 599,760.00	150 DIAS CALENDARIO	9/06/2026
30089980	016-2026	1/06/2026	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CAMPACHAN, TEJUTLA, SAN MARCOS	LUIS ESTUARDO OCHOA RESIS	Q 499,824.00	120 DIAS CALENDARIO	9/06/2026
30090296	017-2026	28/05/2026	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS LAURELES TEJUTLA, SAN MARCOS.	JUAN CURLOS OCHOA ARRESIS	Q 499,849.00	120 DIAS CALENDARIO	9/06/2026
30090121	018-2026	28/05/2026	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHACAJOM, TEJUTLA, SAN MARCOS.	LUIS ESTUARDO OCHOA RESIS	Q 499,239.00	120 DIAS CALENDARIO	9/06/2026
30089409	019-2026	29/05/2026	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS ARCOS TEJUTLA, SAN MARCOS	LÉNICA NICTÉ OCHOA LÓPEZ	Q 499,537.50	120 DIAS CALENDARIO	9/06/2026
30099840	020-2026	27/05/2026	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTON LA JOYA, ALDEA LA UNION TEJUTLA, SAN MARCOS.	DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ	Q 399,800.00	180 DIAS CALENDARIO	1/06/2026
30090199	021-2026	21/05/2026	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CRISTALINAS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS.	OSCAR ARMANDO RAMOS ECHEVERRIA	Q 499,400.00	120 DIAS CALENDARIO	10/06/2026
30321581	022-2026	29/05/2026	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS	JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA	Q 499,956.50	180 DIAS CALENDARIO	10/06/2026
30341116	023-2026	3/06/2026	COSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS	GENNER DONALDO MÉRIDA SALAZAR	Q 899,750.00	90 DIAS CALENDARIO	12/06/2026

30340772	024-2026	3/06/2026	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO EL MANANTIAL TEJUTLA, SAN MARCOS	GENNER DONALDO MÉRIDA SALAZAR	Q	449,670.00	90 DIAS CALENDARIO	12/06/2026
30459478	025-2026	9/06/2026	APOYO AVICOLAS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS.	LUCIA FRANCISCA CRUZ RAMÍREZ DE HERNANDEZ	Q	444,860.00	45 DIAS CALENDARIO	16/06/2026

Nota: En el número de contrato puede incluirse el hipervínculo al contrato, puesto que también deben publicarse los contratos respectivos en este numeral.
El hipervínculo no es obligatorio, pero la publicación de los contratos sí.


LEONARDO D. ENRIQUEZ S.
TECNICO I DMP
MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000026

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO TRECE GUION DOS MIL VEINTISEIS (013-2026) "DOTACION DE PIEDRA EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30331730.-----

En la villa de Tejutla, municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de junio, del año dos mil veintiséis, ante el infrascrito Secretario Municipal, se encuentran presentes el señor: **Buenaventura Francisco Ortega Velásquez** de sesenta (60) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en Aldea Las Delicias, Municipio de Tejutla, con Documento de Identificación Personal Número: -CUI- Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210) extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA**, la cual representa para la suscripción del presente contrato, con cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, acreditado con Acuerdo de Junta Electoral Departamental de San Marcos, número trece guion dos mil veintitrés (13-2,023) de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2,023) y acta de Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2,024), ampliamente facultado para contraer en representación de la Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: **MICHEL BRANDON JEFERSON GÓMEZ GÓMEZ**, de treinta (30) años de edad, soltero, guatemalteco, Constructor, con el código único de identificación número: -CUI- Dos Mil Setecientos Setenta y Siete espacio Catorce Mil Novecientos Sesenta y Seis espacio Un Mil Doscientos Uno (2777 14966 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia actual en aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos personales de identificación consignados, hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que de conformidad con la ley y nuestro juicio, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "DOTACION DE PIEDRA EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30331730, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: "**Constructora Michel**", con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 897925, folio 858, libro 1103, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte, con sede en: Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30331730** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Cuarenta Guion Dos Mil Veintiséis (040-2026) de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis (29/05/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Cincuenta y Nueve Guion Dos Mil Veintiséis (359-2026) de fecha dos del mes de junio del año dos mil veintiséis (02/06/2026); Proyecto Denominado: "**DOTACION DE PIEDRA EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS**", NOG 30331730. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: "**Constructora Michel**", por parte de la Municipalidad, para ejecutar el evento denominado: "**DOTACION DE PIEDRA EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS**", NOG 30331730. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA MICHEL
San Rafael Soche, San Marcos
C.I. 5561-7054
Michel "Contruyendo Desarrollo"

[Handwritten signature]

"Tejutleco: Trabajemos por el Desarrollo y Superación del Municipio"

conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del evento y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	PIEDRA DE PEÑA	M3	3480	Q 258.00	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 897,840.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 897,840.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 897,840.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente, asignados a la municipalidad para el año 2026, pagado bajo el renglón **223**.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cien (100) días calendario, contados a partir de la aprobación del contrato.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. Los pagos o pago se realizará con forme avance de entrega o un solo pago al finalizar la entrega, previo a la presentación de informes de las comunidades beneficiadas, informe de la empresa ejecutora y del Supervisor de Obras y demás requisitos necesarios.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De calidad o de funcionamiento:** Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.-----
- d) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto. será absorbido por el contratista. -----



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000027

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las entregas, actividades o trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. -----

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato. -----
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."---



VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 10 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


Buenaventura Francisco Ortega Velásquez
Alcalde Municipal




Michel Brandon Jeferson Gómez Gómez
Contratista

CONSTRUCTORA MICHEL
San Rafael Soche, San Marcos
Cel: 5561-7054
"Construyendo Desarrollo"


Edgar Hernán López Bámaca
Secretario Municipal



En la Cabecera Municipal del Municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos, el día cuatro del mes de junio, del año 2026, como notario doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quién se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- Número: Un Mil Setecientos Sesenta y Uno espacio Treinta y Dos Mil Seiscientos espacio Un Mil Doscientos Diez (1761 32600 1210) extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **MICHEL BRANDON JEFERSON GÓMEZ GÓMEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, código único de identificación número: -CUI- Dos Mil Setecientos Setenta y Siete espacio Catorce Mil Novecientos Sesenta y Seis espacio Un Mil Doscientos Uno (2777 14966 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quienes la calzaron al pie de un contrato administrativo de servicios profesionales. Que a previa lectura de lo escrito la aceptan, ratifican y vuelven a firmar ante el Notario que da fe.


Buenaventura Francisco Ortega Velásquez
Alcalde Municipal


Michel Brandon Jeferson Gómez Gómez
Contratista


Edgar Hernán López Bámaca
Secretario Municipal

ANTE MÍ:


Saidy Elena Bravo Velásquez
Abogada y Notaria





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000028

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (014-2026)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LAS MINAS TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30086493.-----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **BRANDON ESNEIDER OCHOA MÉRIDA**, de veintiún años de edad, soltero, con Instrucción, Bachiller Industrial con Perito en Dibujo de Construcción, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Sector 2 Aldea Pojopon Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil setecientos noventa y nueve, espacio, noventa y seis mil quinientos, espacio, un mil doscientos veintisiete (**2799 96500 1227**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CODEPRO CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO EN PROYECTOS**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 1069791, folio 83, libro 1214, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, con sede en Sector 2 Aldea Pojopon Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LAS MINAS TEJUTLA, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CODEPRO CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO EN PROYECTOS**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 1069791, folio 83, libro 1214, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, con sede en Sector 2 Aldea Pojopon Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30086493** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Veintinueve Guion Dos Mil Veintiséis (029-2026) de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiséis (26/05/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Cuarenta y Cinco guion Dos Mil Veintiséis (345-2026) de fecha veintinueve del mes de mayo del año dos mil veintiséis (29/05/2026); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LAS MINAS TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CODEPRO CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO EN PROYECTOS**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LAS MINAS TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y ESTAKEADO	M2	1744.00	Q 5.00	CINCO QUETZALES EXACTOS.	Q 8,720.00
2	CONFORMACIÓN Y COMPACTACION DE LA SUB-RASANTE	M2	1744.00	Q 40.00	CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 69,760.00
3	CARPETA DE EMPEDRADO ESTUCADO	M2	1744.00	Q 179.00	CIENTO SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 312,176.00
4	LLAVES DE REMATE DE 0.20X0.30M 4,000 PSI	ML	20.00	Q 280.00	DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS	Q 5,600.00
5	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	400.00	Q 4.00	CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q 1,600.00
6	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 2,043.30	DOS MIL CUARENTA Y TRES QUETZALES CON 30/100	Q 2,043.30
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 399,899.30
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 30/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 30/100 (Q. 399,899.30)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, pagado bajo el renglón **331**.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000029

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LAS MINAS TEJUTLA, SAN MARCOS**", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:-----

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en la RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.

2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000030

9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique
---	----------------------	--	----------------------------------	---	--

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 11 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el artículo 84 de la Ley de presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), queda establecido que EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LAS MINAS TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30086493; objeto de este contrato está ubicado dentro de las coordenadas UTM siguientes: LATITUD: 15° 10' 22.4"N LONGITUD: 91° 50' 27.6"W ELEVACION: 2,229 MTS. Para la ejecución del proyecto EL CONTRATISTA debe colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de EL PROYECTO, a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico del mismo y deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD un archivo compuesto de fotografías que evidencien el proceso constructivo de acuerdo al cronograma de inversión que fue presentado en la oferta adjudicada y que demuestren el avance progresivo de los renglones de trabajo contratados por este instrumento de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto General de



ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las demás cláusulas del contrato no se modifican.-----

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


BRANDON ESNEIHDER OCHOA MÉRIDA
Contratista


EDGAR HERNÁN LOPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



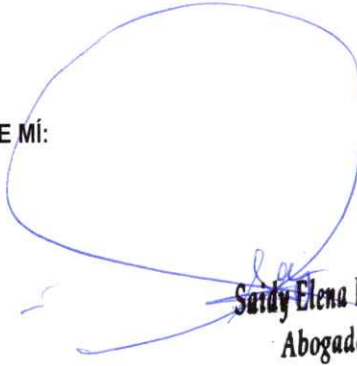
En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **BRANDON ESNEIHDER OCHOA MÉRIDA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil setecientos noventa y nueve, espacio, noventa y seis mil quinientos, espacio, un mil doscientos veintisiete (2799 96500 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


BRANDON ESNEIHDER OCHOA MÉRIDA
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


Sady Elena Bravo Velásquez
Abogada y Notaria





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000031

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (015-2026) "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO EL BOSQUE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30088410.-----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **BRANDON ESNEIHER OCHOA MÉRIDA**, de veintiún años de edad, soltero, con Instrucción, Bachiller Industrial con Perito en Dibujo de Construcción, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Sector 2 Aldea Pojopon Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil setecientos noventa y nueve, espacio, noventa y seis mil quinientos, espacio, un mil doscientos veintisiete (**2799 96500 1227**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CODEPRO CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO EN PROYECTOS**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 1069791, folio 83, libro 1214, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, con sede en Sector 2 Aldea Pojopon Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO EL BOSQUE TEJUTLA, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CODEPRO CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO EN PROYECTOS**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 1069791, folio 83, libro 1214, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, con sede en Sector 2 Aldea Pojopon Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30088410** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Treinta Guion Dos Mil Veintiséis (030-2026) de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiséis (26/05/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Cuarenta y Seis guion Dos Mil Veintiséis (346-2026) de fecha veintinueve del mes de mayo del año dos mil veintiséis (29/05/2026); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO EL BOSQUE TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CODEPRO CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO EN PROYECTOS**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO EL BOSQUE TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista

manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLON	
				EN NUMEROS	EN LETRAS		
1	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	M2	420.00	Q 5.00	CINCO QUETZALES EXACTOS.	Q	2,100.00
2	ZAPATA Z-1 de 1.20 x 1.20 x 0.20 m	UNIDADES	12.00	Q 1,700.00	MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q	20,400.00
3	BASE PARA COLUMNA DE 0.50X0.50 m	M	18.00	Q 950.00	NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q	17,100.00
4	COLUMNAS DE ESTRUCTURA METALICA DE ALMA ABIERTA 0.35*0.35 m	M	54.00	Q 1,200.00	MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q	64,800.00
5	VIGA RIGIDIZANTE	M	47.00	Q 1,250.00	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q	58,750.00
6	VIGA JOIST	M	90.00	Q 1,000.00	MIL QUETZALES EXACTOS	Q	90,000.00
7	CUBIERTA DE LAMINA (TECHO CURVO)	M2	420.00	Q 750.00	SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q	315,000.00
8	INSTALACION DE TUBERIA DE AGUAS PLUVIALES	UNIDAD	1.00	Q 7,500.00	SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q	7,500.00
9	PINTURA EN CANCHA (MARCAJE) Y PINTURA EN MARCOS Y TABLEROS EXISTENTES	UNIDAD	1.00	Q 20,500.00	VEINTE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q	20,500.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	600.00	Q 4.00	CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q	2,400.00
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,210.00	MIL DOSCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS	Q	1,210.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q	599,760.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100							

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 599,760.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, pagado bajo el renglón 332.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000032

responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----

- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.-----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

"EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO EL BOSQUE TEJUTLA, SAN MARCOS**", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:-----

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
-----	-----------------	-------------	-----------------	--------------------------	----------------------------------

1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en el RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000033

9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique
---	----------------------	--	----------------------------------	---	--

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-

. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.-----

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." -----

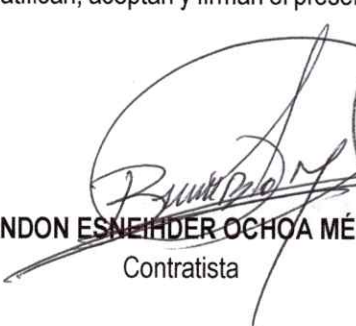
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 12 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.-----

VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el artículo 84 de la Ley de presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), queda establecido que EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO EL BOSQUE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30088410; objeto de este contrato está ubicado dentro de las coordenadas UTM siguientes: LATITUD: 15°8'7.20"N LONGITUD: 91°50'56.11"W ELEVACION: 2,778 MTS. Para la ejecución del proyecto EL CONTRATISTA debe colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de EL PROYECTO, a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico del



mismo y deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD un archivo compuesto de fotografías que evidencien el proceso constructivo de acuerdo al cronograma de inversión que fue presentado en la oferta adjudicada y que demuestren el avance progresivo de los renglones de trabajo contratados por este instrumento de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las demás cláusulas del contrato no se modifican.-----
VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


BRANDON ESNEIHDER OCHOA MÉRIDA
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA DE
Secretario Municipal.

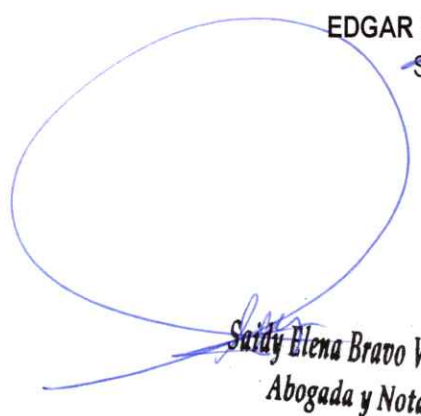
En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **BRANDON ESNEIHDER OCHOA MÉRIDA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil setecientos noventa y nueve, espacio, noventa y seis mil quinientos, espacio, un mil doscientos veintisiete (2799 96500 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


BRANDON ESNEIHDER OCHOA MÉRIDA
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


Sady Elena Bravo Velásquez
Abogada y Notaria





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000034

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO DIECISEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (016-2026)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CAMPACHAN, TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30089980,-----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 14 Avenida 2-27 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil ochenta y dos, espacio, trece mil quince, espacio, un mil doscientos veintisiete (**2082 13015 1227**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA "INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 690962, folio 158, libro 653, de fecha ocho de junio del año dos mil quince, con sede en 14 Avenida 2-27 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CAMPACHAN, TEJUTLA, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA "INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 690962, folio 158, libro 653, de fecha ocho de junio del año dos mil quince, con sede en 14 Avenida 2-27 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30089980** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Treinta y Cinco Guion Dos Mil Veintiséis (035-2026) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis (27/05/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Cincuenta y Tres guion Dos Mil Veintiséis (353-2026) de fecha uno del mes de junio del año dos mil veintiséis (01/06/2026); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CAMPACHAN, TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA "INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CAMPACHAN, TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A**

EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	1,404.00	Q 5.00	CINCO QUETZALES EXACTOS.	Q 7,020.00
2	DESEMPEDRADO	M2	1,404.00	Q 25.00	VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 35,100.00
3	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y/O EXCAVACIONES	M3	140.00	Q 350.00	TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 49,000.00
4	PREPARACION DEL TERRENO (CONFORMACION DE SUB-RASANTE)	M2	1,404.00	Q 40.00	CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 56,160.00
5	EMPEDRADO ESTUCADO	M2	1,281.00	Q 185.00	CIENTO OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 236,985.00
6	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.35 Mts.	ML	204.00	Q 180.00	CIENTO OCHENTA QUETZALES EXACTOS	Q 36,720.00
7	CUNETA DE CONCRETO DE 0.10 X 0.50 Mts.	ML	204.00	Q 340.00	TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 69,360.00
8	LLAVE DE REMATE DE 0.15 X 0.30 Mts.	UNIDAD	16.00	Q 350.00	TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 5,600.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q 3.00	TRES QUETZALES EXACTOS	Q 1,500.00
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 2,379.00	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 2,379.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,824.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON 00/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON 00/100 (Q. 499,824.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, pagado bajo el renglón 331.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal

Libro de Contratos de Obra Pública



000035

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CAMPACHAN, TEJUTLA, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:-----

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
-----	-----------------	-------------	-----------------	--------------------------	----------------------------------

1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en el RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000036

9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique
---	----------------------	--	----------------------------------	---	--

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-

. De conformidad con los establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.-----

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS."-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 13 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.-----

VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el artículo 84 de la Ley de presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), queda establecido que EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CAMPACHAN, TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30089980; objeto de este contrato está ubicado dentro de las coordenadas UTM siguientes: LATITUD: 15° 09'19.55"N LONGITUD: 91° 52'02.95"O ELEVACION: 2,546 MTS. Para la ejecución del proyecto EL CONTRATISTA debe colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de EL PROYECTO, a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico del mismo y deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD un archivo compuesto de fotografías que evidencien el proceso constructivo de acuerdo al cronograma de inversión que fue presentado en la oferta adjudicada y que demuestren el avance progresivo de los renglones de trabajo contratados por este instrumento de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las demás cláusulas del contrato no se modifican.-----



VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.



BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante



LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (**1761 32600 1210**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil ochenta y dos, espacio, trece mil quince, espacio, un mil doscientos veintisiete (**2082 13015 1227**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


Sady Elena Bravo Velásquez
Abogada y Notaria





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000037

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (017-2026)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS LAURELES TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30090296.-----**

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día tres de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **JUAN CARLOS OCHOA ARRESIS**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, con Instrucción, Técnico en Administración de Empresas, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Campo de Aviación y Avenida El Reformador 14-413 zona 5, San Marcos, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Mil novecientos cuarenta y dos, espacio, ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres, espacio, un mil doscientos veintisiete (1942 82783 1227) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA CODIPLA**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 191211A, folio 336, libro 155, de fecha uno de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, con sede en Campo de Aviación y Avenida El Reformador 14-413 zona 5, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS LAURELES TEJUTLA, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA CODIPLA**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 191211A, folio 336, libro 155, de fecha uno de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, con sede en Campo de Aviación y Avenida El Reformador 14-413 zona 5, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30090296** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Treinta y Ocho Guion Dos Mil Veintiséis (038-2026) de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis (28/05/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Cincuenta y Seis guion Dos Mil Veintiséis (356-2026) de fecha uno del mes de junio del año dos mil veintiséis (01/06/2026); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS LAURELES TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA CODIPLA**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS LAURELES TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista



CONSTRUCTORA CODIPLA
CAMPO DE AVIACIÓN Y
AV. EL REFORMADOR
14-413 ZONA 5, SAN MARCOS
TEL. 77607813



manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	1,414.00	Q 8.00	OCHO QUETZALES EXACTOS.	Q 11,312.00
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y/O EXCAVACIONES	M3	141.00	Q 385.00	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 54,285.00
3	PREPARACION DEL TERRENO (CONFORMACION DE SUB-RASANTE)	M2	1,414.00	Q 44.00	CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q 62,216.00
4	EMPEDRADO ESTUCADO	M2	1,212.00	Q 181.00	CIENTO OCHENTA Y UN QUETZALES EXACTOS	Q 219,372.00
5	CUNETA DE CONCRETO DE 0.10 X 0.50 Mts.	ML	404.00	Q 348.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 140,592.00
6	LLAVE DE REMATE DE 0.15 X 0.30 Mts.	UNIDAD	12.00	Q 340.00	TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 4,080.00
7	REMOZAMIENTO DE CABEZALES DE TRANSVERSAL EXISTENTE	UNIDAD	1.00	Q 4,700.00	CUATRO MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 4,700.00
8	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q 4.00	CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q 2,000.00
9	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,292.00	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS	Q 1,292.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,849.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100 (Q. 499,849.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, pagado bajo el renglón 331.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma.



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000038

La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. -----
cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS LAURELES TEJUTLA, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:-----

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
-----	-----------------	-------------	-----------------	--------------------------	----------------------------------

1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18.2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000039

8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 14 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el artículo 84 de la Ley de presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), queda establecido que EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS LAURELES TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30090296; objeto de este contrato está ubicado dentro de las coordenadas UTM siguientes: LATITUD: 15° 11' 26"N LONGITUD: 91° 48' 15"O ELEVACION: 2,851 MTS. Para la ejecución del proyecto EL CONTRATISTA debe colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de EL PROYECTO, a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico del mismo y deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD un archivo compuesto de fotografías que evidencien el proceso constructivo de acuerdo al cronograma de inversión que fue presentado en la oferta adjudicada y que demuestren el avance progresivo de los



renglones de trabajo contratados por este instrumento de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las demás cláusulas del contrato no se modifican.-----

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


JUAN CARLOS OCHOA ARRESIS
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



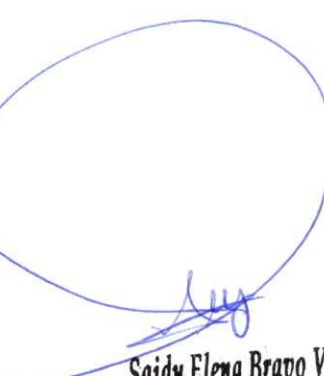
En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JUAN CARLOS OCHOA ARRESIS**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Mil novecientos cuarenta y dos, espacio, ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres, espacio, un mil doscientos veintisiete (1942 82783 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


JUAN CARLOS OCHOA ARRESIS
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:



Saídya Elena Bravo Velásquez
Abogada y Notaria





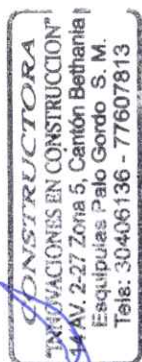
Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000040

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (018-2026)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHACAJOM, TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30090121.-----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 14 Avenida 2-27 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil ochenta y dos, espacio, trece mil quince, espacio, un mil doscientos veintisiete (**2082 13015 1227**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA "INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 690962, folio 158, libro 653, de fecha ocho de junio del año dos mil quince, con sede en 14 Avenida 2-27 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHACAJOM, TEJUTLA, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA "INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 690962, folio 158, libro 653, de fecha ocho de junio del año dos mil quince, con sede en 14 Avenida 2-27 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30090121** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Treinta y Seis Guion Dos Mil Veintiséis (036-2026) de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis (28/05/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Cincuenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiséis (354-2026) de fecha uno del mes de junio del año dos mil veintiséis (01/06/2026); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHACAJOM, TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA "INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHACAJOM, TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A**



EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	1,506.00	Q 5.00	CINCO QUETZALES EXACTOS.	Q 7,530.00
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y/O EXCAVACIONES	M3	150.00	Q 370.00	VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 55,500.00
3	PREPARACION DEL TERRENO (CONFORMACION DE SUB-RASANTE)	M2	1,506.00	Q 40.00	TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 60,240.00
4	EMPEDRADO ESTUCADO	M2	1,455.00	Q 185.00	CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 269,175.00
5	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.35 Mts.	ML	508.00	Q 180.00	CIENTO OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 91,440.00
6	LLAVE DE REMATE DE 0.15 X 0.30 Mts.	UNIDAD	33.00	Q 350.00	CIENTO OCHENTA QUETZALES EXACTOS	Q 11,550.00
7	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q 3.00	TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 1,500.00
8	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 2,304.00	TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 2,304.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,239.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100 (Q. 499,239.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, pagado bajo el renglón **331**.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000041

contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHACAJOM, TEJUTLA, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.

2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio, donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos, en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000042

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-

. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.-----

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-----
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras."-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 15 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.-----

VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el artículo 84 de la Ley de presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), queda establecido que EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHACAJOM, TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30090121; objeto de este contrato está ubicado dentro de las coordenadas UTM siguientes: **LATITUD:** 15° 11' 18.4"N **LONGITUD:** 91° 51' 04.5"O **ELEVACION:** 2,963 MTS. Para la ejecución del proyecto EL CONTRATISTA debe colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de EL PROYECTO, a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico del mismo y deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD un archivo compuesto de fotografías que evidencien el proceso constructivo de acuerdo al cronograma de inversión que fue presentado en la oferta adjudicada y que demuestren el avance progresivo de los renglones de trabajo contratados por este instrumento de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto



General de ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las demás cláusulas del contrato no se modifican.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante




LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS
Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil ochenta y dos, espacio, trece mil quince, espacio, un mil doscientos veintisiete (2082 13015 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

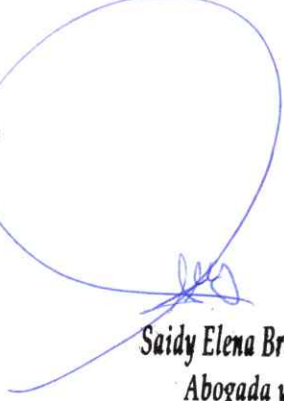

BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante




LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


Saidy Elena Bravo Velásquez
Abogada y Notaria





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000043

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (019-2026)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS ARCOS TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30089409.-----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte: **LÉNICA NICTÉ OCHOA LÓPEZ**, de veintisiete años de edad, soltera, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originaria, Vecina y con Residencia en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Tres mil trescientos treinta y siete, espacio, ochenta y siete mil ochenta, espacio, un mil doscientos veintisiete (**3337 87080 1227**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA JERUSALÉN**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 1084338, folio 547, libro 1220, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, con sede en Calle Principal Aldea Ojo de Agua Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS ARCOS TEJUTLA, SAN MARCOS**", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA JERUSALÉN**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro 1084338, folio 547, libro 1220, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, con sede en Calle Principal Aldea Ojo de Agua Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y LA SEGUNDA LA CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30089409** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Treinta y Uno Guion Dos Mil Veintiséis (031-2026) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis (27/05/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Cincuenta y Uno guion Dos Mil Veintiséis (351-2026) de fecha uno del mes de junio del año dos mil veintiséis (01/06/2026); Proyecto Denominado: "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS ARCOS TEJUTLA, SAN MARCOS**". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA JERUSALÉN**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS ARCOS TEJUTLA, SAN MARCOS**". **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** La contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----



Constructora
JERUSALEN
Aldea Ojo de Agua,
Esquipulas Palo Gordo,
San Marcos

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO + ESTAKEADO	M2	1,211.00	Q 6.00	SEIS QUETZALES EXACTOS.	Q 7,266.00
2	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	M2	1,211.00	Q 39.00	TREINTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 47,229.00
3	CORTE DE CAJUELA PARA CARRILERAS	M3	58.00	Q 145.00	CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 8,410.00
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR T=0.18M	M2	323.00	Q 135.00	CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 43,605.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO (T=0.18M RESISTENCIA 4,000 PSI)	M2	323.00	Q 530.00	QUINIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 171,190.00
6	CUNETA TRIANGULAR FUNDIDA T=0.10M (RESISTENCIA 3,000 PSI)	M	399.20	Q 225.00	DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 89,820.00
7	EMPEDRADO ESTUCADO	M2	686.00	Q 180.00	CIENTO OCHENTA QUETZALES EXACTOS	Q 123,480.00
8	LLAVE DE REMATE DE 0.20 X 0.30 M (REFUERZO 4 No. 3 + ESTRIBOS No. 2 @ 0.20m, RESISTENCIA 3,000 PSI)	M	16.80	Q 280.00	DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS	Q 4,704.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q 4.00	CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q 2,000.00
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,833.50	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON 50/100	Q 1,833.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,537.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON 50/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON 50/100 (Q. 499,537.50)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, pagado bajo el renglón 331.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. La contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000044

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "LA CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- La contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- La contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por la contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo la contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "LA CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- "LA CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros la Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS ARCOS TEJUTLA, SAN MARCOS**", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:-----

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
-----	-----------------	-------------	-----------------	--------------------------	----------------------------------

1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que esta acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal



Libro de Contratos de Obra Pública

000045

8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-

. De conformidad con los establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con la contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "LA CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "LA CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "LA CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo la contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 16 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el artículo 84 de la Ley de presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), queda establecido que EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS ARCOS TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30089409; objeto de este contrato está ubicado dentro de las coordenadas UTM siguientes: LATITUD: 15° 5' 54.26"N LONGITUD: 91° 48' 35.67"O ELEVACION: 2,450 MTS. Para la ejecución del proyecto LA CONTRATISTA debe colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de EL PROYECTO, a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico del mismo y deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD un archivo compuesto de fotografías que evidencien el proceso constructivo de acuerdo al



cronograma de inversión que fue presentado en la oferta adjudicada y que demuestren el avance progresivo de los renglones de trabajo contratados por este instrumento de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las demás cláusulas del contrato no se modifican.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.



BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


Constructora JERUSALEN
Aldea Ojo de Agua,
Esquipulas Palo Gordo,
San Marcos
LÉNICA NICTÉ OCHOA LÓPEZ
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

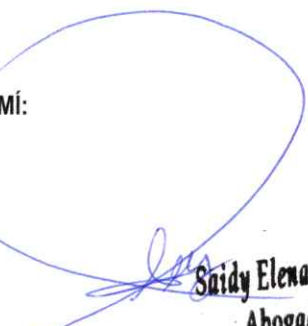
En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (**1761 32600 1210**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **LÉNICA NICTÉ OCHOA LÓPEZ**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Tres mil trescientos treinta y siete, espacio, ochenta y siete mil ochenta, espacio, un mil doscientos veintisiete (**3337 87080 1227**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


LÉNICA NICTÉ OCHOA LÓPEZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


Saídya Elena Bravo Velásquez
Abogada y Notaria





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000046

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (020-2026)
"MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTON LA JOYA, ALDEA LA UNION TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG
30089840.-----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cinco de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ**, de cincuenta años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 5ª Calle 15 Avenida Callejón Barneond 5-110 zona 5, San Marcos, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil seiscientos setenta y ocho, espacio, sesenta y cuatro mil quinientos quince, espacio, un mil doscientos uno (**2678 64515 1201**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 458576, folio 547, libro 420, de fecha doce de julio del año dos mil siete, con sede en: 5ª Calle 15 Avenida Callejón Barneond 5-110 zona 5, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTON LA JOYA, ALDEA LA UNION TEJUTLA, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 458576, folio 547, libro 420, de fecha doce de julio del año dos mil siete, con sede en: 5ª Calle 15 Avenida Callejón Barneond 5-110 zona 5, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30089840** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veintiséis (034-2026) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis (27/05/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Cincuenta y Dos guion Dos Mil Veintiséis (352-2026) de fecha uno del mes de junio del año dos mil veintiséis (01/06/2026); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTON LA JOYA, ALDEA LA UNION TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTON LA JOYA, ALDEA LA UNION TEJUTLA,**



SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	72.75	Q 14.92	CATORCE QUETZALES CON 92/100.	Q 1,085.43
2	ZAPATA Z-1 (1.25 X 1.25 X 0.20 m)	UNIDADES	12.00	Q 2,182.00	DOS MIL CIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS	Q 26,184.00
3	CIMIENTO CORRIDO CC-1 (0.20 x 0.40 m)	ML	14.75	Q 440.00	CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 6,490.00
4	CIMIENTO CORRIDO CC-2 (0.20 x 0.70 m)	ML	16.75	Q 1,126.00	MIL CIENTO VEINTISÉIS QUETZALES EXACTOS	Q 18,860.50
5	VIGA DE AMARRE (0.14 X 0.20 m)	ML	20.20	Q 367.00	TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS	Q 7,413.40
6	MURO SOBRE CIMIENTO 1 (0.14 x 0.19 x 0.39 m tipo B)	M2	8.00	Q 398.00	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 3,184.00
7	MURO SOBRE CIMIENTO 2 (0.19 x 0.19 x 0.39 m tipo B pineado)	M2	8.50	Q 923.00	NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES EXACTOS	Q 7,845.50
8	LEVANTADO DE MURO TIPO 1 (0.14 x 0.19 x 0.39 m tipo B)	M2	18.50	Q 420.00	CUATROCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS	Q 7,770.00
9	LEVANTADO DE MURO TIPO 2 (0.19 x 0.19 x 0.39 m tipo B pineado)	M2	34.75	Q 985.00	NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 34,228.75
10	SOLERA DE HUMEDAD TIPO 1 (0.20 x 0.14 m)	ML	13.50	Q 395.00	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 5,332.50
11	SOLERA DE HUMEDAD TIPO 2 (0.20 x 0.20 m)	ML	14.40	Q 485.00	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 6,984.00
12	SOLERA INTERMEDIA TIPO 1 (0.20 x 0.14 m)	ML	11.50	Q 425.00	CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 4,887.50
13	SOLERA INTERMEDIA TIPO 2 (0.20 x 0.20 m)	ML	14.40	Q 455.00	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 6,552.00
14	SOLERA CORONA SC-1(0.30 x 0.20 m)	ML	29.00	Q 508.50	QUINIENTOS OCHO QUETZALES CON 50/100	Q 14,746.50
15	VIGA V-1 (0.25 x 0.35 m)	ML	21.20	Q 623.89	SEISCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON 89/100	Q 13,226.47
16	COLUMNA C-1 (0.30 x 0.30 m)	ML	44.25	Q 933.00	NOVECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES EXACTOS	Q 41,285.25
17	COLUMNA C-2 (0.20 x 0.20 m)	ML	18.50	Q 618.00	SEISCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS	Q 11,433.00
18	COLUMNA C-3 (0.20 x 0.14 m)	ML	11.10	Q 435.00	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 4,828.50
19	COLUMNA C-4 (0.14 x 0.14 m)	ML	5.75	Q 411.00	CUATROCIENTOS ONCE QUETZALES EXACTOS	Q 2,363.25
20	LOSA TRADICIONAL (t=0.12 m)	M2	60.00	Q 799.00	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 47,940.00
21	ACABADOS EN COLUMNAS, SOLERAS Y LOSA (repello + cernido)	M2	96.00	Q 175.00	CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 16,800.00
22	PISO CERAMICO	M2	59.00	Q 395.00	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 23,305.00
23	PISO DE CONCRETO (t=0.10m)	M2	5.50	Q 467.00	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS	Q 2,568.50
24	INSTALACION ELECTRICA (iluminacion)	UNIDADES	8.00	Q 873.00	OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS	Q 6,984.00
25	INSTALACION ELECTRICA (fuerza)	UNIDADES	5.00	Q 1,154.00	MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q 5,770.00
26	INSTALACION DE DRENAJE + HIDRAULICA	UNIDAD	1.00	Q 10,848.00	DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 10,848.00
27	PUERTA DE METAL	UNIDAD	1.00	Q 9,185.00	NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 9,185.00
28	VENTANAS DE METAL	M2	8.75	Q 1,460.00	MIL CUATROCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS	Q 12,775.00
29	ESTANTERIA DE BLOCK + CONCRETO	ML	3.90	Q 3,365.00	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 13,123.50
30	MURO DE SOPORTE	ML	4.15	Q 3,945.00	TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 16,371.75
31	NORMAS NRD 2	UNIDADES	4.00	Q 258.00	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 1,032.00
32	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDADES	400.00	Q 8.50	OCHO QUETZALES CON 50/100	Q 3,400.00
33	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 4,996.70	CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 70/100	Q 4,996.70



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000047

COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	Q 399,800.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 399,800.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, pagado bajo el renglón **332**.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.

De Anticipo: Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.

- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.

c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTON LA JOYA, ALDEA LA UNION TEJUTLA, SAN MARCOS”, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000048

7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que la acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que la acción implique

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 17 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el artículo 84 de la Ley de presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), queda establecido que EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTON LA JOYA, ALDEA LA UNION TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30089840; objeto de este contrato está ubicado dentro de las coordenadas UTM siguientes: LATITUD: 15° 5' 53.96"N LONGITUD: 91° 50' 17.22"O ELEVACION: 2,450 MTS. Para la ejecución del proyecto EL CONTRATISTA debe colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de EL PROYECTO, a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico del mismo y deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD un archivo compuesto de fotografías que evidencien el proceso constructivo de acuerdo al cronograma de inversión que fue presentado en la oferta adjudicada y que demuestren el avance progresivo de los renglones de trabajo contratados por este instrumento de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de



Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las demás cláusulas del contrato no se modifican.-----

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante




DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cinco de junio del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil seiscientos setenta y ocho, espacio, sesenta y cuatro mil quinientos quince, espacio, un mil doscientos uno (**2678 64515 1201**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Mil novecientos cuarenta y dos, espacio, ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres, espacio, un mil doscientos veintisiete (**1942 82783 1227**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante




DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:



Saidy Elena Bravo Velásquez
Abogada y Notaria





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000049

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (021-2026)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CRISTALINAS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS",
NOG 30090199.**-----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cinco de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **OSCAR ARMANDO RAMOS ECHEVERRÍA**, de diecinueve años de edad, soltero, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil setecientos noventa y cinco, espacio, sesenta y cuatro mil siete, espacio, un mil doscientos veintisiete (**2795 64007 1227**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA G463**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 1161899, folio 213, libro 1254, de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticinco, con sede en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CRISTALINAS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA G463**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 1161899, folio 213, libro 1254, de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticinco, con sede en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE** y el segundo **EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30090199** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Treinta y Siete Guion Dos Mil Veintiséis (037-2026) de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis (28/05/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Cincuenta y Cinco guion Dos Mil Veintiséis (355-2026) de fecha uno del mes de junio del año dos mil veintiséis (01/06/2026); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CRISTALINAS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA G463**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CRISTALINAS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y

especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	1434.00	Q 4.30	CUATRO QUETZALES CON 30/100.	Q 6,166.20
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y/O EXCAVACIONES	M3	143.00	Q 425.00	CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 60,775.00
3	PREPARACION DEL TERRENO (CONFORMACION DE SUB-RASANTE)	M2	1434.00	Q 40.00	CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 57,360.00
4	EMPEDRADO ESTUCADO	M2	1386.00	Q 180.00	CIENTO OCHENTA QUETZALES EXACTOS	Q 249,480.00
5	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.35 Mts.	ML	478.00	Q 190.00	CIENTO NOVENTA QUETZALES EXACTOS	Q 90,820.00
6	LLAVE DE REMATE DE 0.15 X 0.30 Mts.	UNIDAD	12.00	Q 445.00	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 5,340.00
7	DRENAJE FRANCES	ML	39.00	Q 549.00	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 21,411.00
8	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q 5.85	CINCO QUETZALES CON 85/100	Q 2,925.00
9	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 5,122.80	CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS QUETZALES CON 80/100	Q 5,122.80
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,400.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 499,400.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, pagado bajo el renglón **331**.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.-----



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000050

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CRISTALINAS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:-----

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
-----	-----------------	-------------	-----------------	--------------------------	----------------------------------

1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000051

8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Assumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con los establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS."

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 18 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el artículo 84 de la Ley de presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), queda establecido que EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CRISTALINAS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30090199; objeto de este contrato está ubicado dentro de las coordenadas UTM siguientes: LATITUD: 15°12'49"N LONGITUD: 91° 52'04"O ELEVACION: 3,090 MTS. Para la ejecución del proyecto EL CONTRATISTA debe colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de EL PROYECTO, a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico del mismo y deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD un archivo compuesto de fotografías que evidencien el proceso



constructivo de acuerdo al cronograma de inversión que fue presentado en la oferta adjudicada y que demuestren el avance progresivo de los renglones de trabajo contratados por este instrumento de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las demás cláusulas del contrato no se modifican.-----
VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.



BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante



OSCAR ARMANDO RAMOS ECHEVERRÍA
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cinco de junio del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **OSCAR ARMANDO RAMOS ECHEVERRÍA**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil setecientos noventa y cinco, espacio, sesenta y cuatro mil siete, espacio, un mil doscientos veintisiete (2795 64007 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


OSCAR ARMANDO RAMOS ECHEVERRÍA
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Saidy Elena Bravo Velásquez
Abogada y Notaria





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000052

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (022-2026)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG
30321581.

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cinco de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, de cuarenta y un años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Campo de Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Mil novecientos cuarenta y nueve, espacio, diez mil dieciséis, espacio, un mil doscientos veintisiete (1949 10016 1227) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en Kilómetro 258.5 Ruta a la Zona Costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en Kilómetro 258.5 Ruta a la Zona Costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30321581** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Treinta y Nueve Guion Dos Mil Veintiséis (039-2026) de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis (29/05/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Cincuenta y Ocho guion Dos Mil Veintiséis (358-2026) de fecha dos del mes de junio del año dos mil veintiséis (02/06/2026); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS". **CUARTA: DESCRIPCION DEL**



TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	1716.00	Q 9.00	NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 15,444.00
2	CORTE DE TALUD	M3	249.00	Q 406.00	CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS	Q 101,094.00
3	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	M2	1716.00	Q 36.00	TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS	Q 61,776.00
4	EMPEDRADO + ESTUCADO	M2	1716.00	Q 182.00	CIENTO OCHENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS	Q 312,312.00
5	LLAVES DE REMATE DE 0.20X0.30 MTS	ML	11.00	Q 318.00	TRESCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS	Q 3,498.00
6	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDADES	500.00	Q 6.00	SEIS QUETZALES EXACTOS	Q 3,000.00
7	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 2,832.60	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS	Q 2,832.60
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,956.60
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON 60/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON 60/100 (Q. 499,956.60)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, pagado bajo el renglón 331.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma.



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000053

La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. -----
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:-----

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
-----	-----------------	-------------	-----------------	--------------------------	----------------------------------

1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000054

8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 19 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el artículo 84 de la Ley de presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), queda establecido que EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30321581; objeto de este contrato está ubicado dentro de las coordenadas UTM siguientes: LATITUD: 15° 13'20.26"N LONGITUD: 91° 50'26.70"O ELEVACION: 2,620 MTS. Para la ejecución del proyecto EL CONTRATISTA debe presentar a LA MUNICIPALIDAD un archivo compuesto de fotografías que evidencien el proceso constructivo de acuerdo al cronograma de inversión que fue presentado en la oferta adjudicada y que demuestren el avance progresivo de los renglones de trabajo contratados por este instrumento de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto



General de ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las demás cláusulas del contrato no se modifican.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.-


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante




JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día cinco de junio del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Mil novecientos cuarenta y nueve, espacio, diez mil dieciséis, espacio, un mil doscientos veintisiete (1949 10016 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


LICENCIADA
Catalina López Ventura
ABOGADA Y NOTARIA





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000055

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL VEINTISEIS (023-2026)
"CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG
30341116.

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día ocho de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **GENNER DONALDO MÉRIDA SALAZAR**, de treinta y tres años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil doscientos veinte, espacio, doce mil novecientos veintisiete, espacio, un mil doscientos uno (2220 12927 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA EDMO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 951856, folio 346, libro 1151, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, con sede en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA EDMO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 951856, folio 346, libro 1151, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, con sede en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 27033813** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Cuarenta y Tres Guion Dos Mil Veintiséis (043-2026) de fecha tres de julio del año dos mil veintiséis (03/06/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Sesenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiséis (364-2026) de fecha cinco del mes de junio



Constructora "EDMO"
CANTON BETHANIA
ESQUIPULAS PALO GORDO, S.M.

del año dos mil veintiséis (05/06/2026); Proyecto Denominado: “CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS”. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA EDMO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: “CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS”. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL
				EN NUMERO	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	ML	12,200.00	Q 0.80	80/100 CENTAVOS	Q 9,760.00
2	ONFORMACION DE SUB-RASANTE	M2	73,200.00	Q 4.50	CUATRO CON 50/100 CENTAVOS	Q 329,400.00
3	CARPETA DE RODADURA (MATERIAL GRANULAR)	M2	73,200.00	Q 7.60	SIETE CON 60/100 CENTAVOS	Q 556,320.00
4	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 4,270.00	CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS	Q 4,270.00
TOTAL DEL PROYECTO						Q 899,750.00

TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS:
OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 899,750.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente, asignados a la municipalidad para el año 2026, pagado bajo el renglón **331**.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:-----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000056

trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----

- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:-----

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
-----	-----------------	-------------	-----------------	--------------------------	----------------------------------

1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000057

7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que la ejecución implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que la ejecución implique

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. -----

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato. -----
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 020 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato. -----



VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


GENNER DONALDO MÉRIDA SALAZAR
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día ocho de junio del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (**1761 32600 1210**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica **GENNER DONALDO MÉRIDA SALAZAR**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil doscientos veinte, espacio, doce mil novecientos veintisiete, espacio, un mil doscientos uno (**2220 12927 1201**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


GENNER DONALDO MÉRIDA SALAZAR
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:



LICENCIADA
Maria Alejandra Méndez Ramirez
ABOGADA Y NOTARIA





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000058

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTISEIS (024-2026) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL MANANTIAL TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30340772.-----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día nueve de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **GENNER DONALDO MÉRIDA SALAZAR**, de treinta y dos años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil doscientos veinte, espacio, doce mil novecientos veintisiete, espacio, un mil doscientos uno (**2220 12927 1201**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA EDMO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 951856, folio 346, libro 1151, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, con sede en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL MANANTIAL TEJUTLA, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA EDMO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 951856, folio 346, libro 1151, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, con sede en: Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30340772** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Cuarenta y Dos Guion Dos Mil Veintiséis (042-2026) de fecha tres de junio del año dos mil veintiséis (03/06/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Sesenta y Cinco Guion Dos Mil Veintiséis (365-2026) de fecha cinco del mes de junio del año dos mil veintiséis (05/06/2026); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO**

"Tejutleco: Trabajemos por el Desarrollo y Superación del Municipio"

RURAL CASERÍO EL MANANTIAL TEJUTLA, SAN MARCOS". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA EDMO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL MANANTIAL TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL
				EN LETRAS	EN NÚMEROS	
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	780.00	DIEZ QUETZALES EXACTOS	Q 10.00	Q 7,800.00
2	LIMPIA CHAPEO Y DESTRONQUE	M2	4,680.00	DOS QUETZALES EXACTOS	Q 2.00	Q 9,360.00
3	CORTE DE TERRENO EN TALUD	M3	6000.00	VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 29.00	Q 174,000.00
4	RELLENO DE TERRENO	M3	2,000.00	VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 25.00	Q 50,000.00
5	CONSTRUCCION DE TRANSVERSALES	U	3.00	VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 27,350.00	Q 82,050.00
6	BALASTO T= 0.10 m	M2	4,680.00	VEINTISEIS CON 50/100 CENTAVOS	Q 26.50	Q 124,020.00
7	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 2,440.00	Q 2,440.00
TOTAL DEL PROYECTO						Q 449,670.00
TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS:						
CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente, asignados a la municipalidad para el año 2026, pagado bajo el renglón 331.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000059

- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

"Tejutleco: Trabajemos por el Desarrollo y Superación del Municipio"

CONTRATISTA
CANTON BETHANIA
ESQUIPULAS PALO GORDO, S.M.

CONSTRUCTORA "E D M O"

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL MANANTIAL TEJUTLA, SAN MARCOS”**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:-----

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en el RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que esta acción implique



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000060

7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que la estación implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que la estación implique

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE REISGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-

De conformidad con los establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.-----

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras."-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada

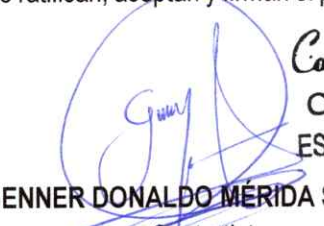
"Tejutleco: Trabajemos por el Desarrollo y Superación del Municipio"



Municipal para el presente evento es la CDP No. 21 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


GENNER DONALDO MÉRIDA SALAZAR
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día nueve de junio del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica **GENNER DONALDO MÉRIDA SALAZAR**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil doscientos veinte, espacio, doce mil novecientos veintisiete, espacio, un mil doscientos uno (2220 12927 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


GENNER DONALDO MÉRIDA SALAZAR
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ: 





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000061

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTISEIS (025-2026) "APOYO AVICOLAS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30459478.-----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte la señora: **LUCIA FRANCISCA CRUZ RAMÍREZ DE HERNANDEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, casada, Guatemalteca de Nacionalidad, Licenciada en Trabajo Social, Originaria, Vecina y con Residencia habitual en 1 Calle A, 4-38, Zona 3, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos espacio Cero Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres espacio Un Mil Trescientos Uno (**2262 09563 1301**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, la compareciente actúa en calidad de Propietaria y Representante Legal de la Empresa Mercantil: **AGROVETERINARIA EL PRADO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 659126, folio 287, libro 621, de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, con sede en 1 Calle A, 4-38, Zona 3, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el evento de cotización denominado: **"APOYO AVICOLAS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30459478**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **AGROVETERINARIA EL PRADO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 659126, folio 287, libro 621, de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, con sede en 1 Calle A, 4-38, Zona 3, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30459478** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Cuarenta y Cuatro Guion Dos Mil Veintiséis (044-2026) de fecha nueve de junio del año dos mil veintiséis (09/06/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cuatrocientos Seis Guion Dos Mil Veintiséis (406-2026) de fecha doce del mes de junio del año dos mil veintiséis (12/06/2026); Evento Denominado: **"APOYO AVICOLAS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar

"Tejutleco: Trabajemos por el Desarrollo y Superación del Municipio"

los servicios de la empresa: **AGROVETERINARIA EL PRADO**, por parte de la Municipalidad, para proveer el evento de cotización denominado: **"APOYO AVICOLAS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS"**, NOG 30459478. **CUARTA: DESCRIPCION DEL EVENTO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del evento y oferta presentada, se compromete a proveer lo siguiente:-----

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	AVES DE DOBLE PROPOSITO (CHOMPIPOLLO)	17110.00	UNIDAD	Q 26.00	VEINTISÉIS QUETZALES EXACTOS	Q 444,860.00
COSTO TOTAL DEL EVENTO:						Q 444,860.00
COSTO TOTAL DEL EVENTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El costo de la ejecución del evento será financiado en la forma siguiente: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal vigente, a través de **"LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS"**, con la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 444,860.00); equivalente al cien por ciento (100%)**, pagado bajo el renglón 213.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DEL EVENTO. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día que se apruebe el contrato.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Tejutla, departamento de San Marcos; a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, pagará al proveedor por el suministro de Aves de Doble Propósito (Chompipollo), de la forma siguiente: El Pago se hará en moneda nacional, en un único pago, después de comprobar la entrega a un 100% de lo contratado, previo a la presentación de la factura debidamente autorizada y documentos de respaldo.-----

OCTAVA: FIANZAS. La contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 65 de La Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De calidad:** La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.-----
- d) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD: Todos los animales contratados y su transportación serán provistos por **"EL CONTRATISTA"** comprometiéndose a entregarlos vivos, con buena salud y en condiciones aptas en observancia a las disposiciones legales vigentes. -----

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. --



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000062

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: -----

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que la persona que fue nombrada por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las entregas que se realizan y relacionan con el evento e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. -----
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando el renglón objeto del presente contrato estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato. -
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

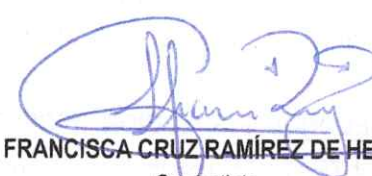
DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras."-----

DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 22 del Ejercicio Fiscal 2026**; la cual constituye anexo al presente contrato.-----

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante




LUCIA FRANCISCA CRUZ RAMÍREZ DE HERNANDEZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (**1761 32600 1210**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **LUCIA FRANCISCA CRUZ RAMÍREZ DE HERNANDEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos espacio Cero Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres espacio Un Mil Trescientos Uno (**2262 09563 1301**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


LUCIA FRANCISCA CRUZ RAMÍREZ DE HERNANDEZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:



